

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3902** DE 2012

"Por la cual se asignan códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS a la empresa UPSTREAM MOBILE MARKETING ESPAÑA SL SUCURSAL COLOMBIA"

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5° y 6° del Decreto 25 de 2002, la Resolución 622 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"

Que los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que es función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios" y "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, así como el procedimiento de asignación, entre otros aspectos.

Que el artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS), es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos.

Que la empresa **UPSTREAM MOBILE MARKETING ESPAÑA SL SUCURSAL COLOMBIA**, en adelante **UPSTREAM MOBILE MARKETING**, remitió a la CRC las solicitudes de asignación de cinco (5) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, así:

Código corto	Radicado	Modalidad de servicio
27022	201272818 201272819 201272820	Compra por única vez
35033	201272818 201272819 201272820	Compra por suscripción
37033	201272818 201272819 201272820	Compra por suscripción
55011	201272818 201272819 201272820	Servicios Masivos
57077	201272818 201272819 201272820	Servicios Masivos

Que la CRC, mediante comunicación de radicación externa 201254897, solicitó aclaraciones a la empresa **UPSTREAM MOBILE MARKETING** debido a que se indicó la misma descripción del servicio para todos los códigos solicitados.

Que la empresa **UPSTREAM MOBILE MARKETING** mediante comunicación radicada internamente bajo el número 201282189, envió a la CRC las aclaraciones solicitadas respecto de los códigos en comento y adicionalmente en la misma comunicación desiste de la solicitud de los códigos cortos 27022, 55011 y 57077.

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **UPSTREAM MOBILE MARKETING**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **UPSTREAM MOBILE MARKETING** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que las solicitudes presentada cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
3. Que los códigos 35033 y 37033 se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad de los mismos, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar dos (2) códigos cortos a la empresa **UPSTREAM MOBILE MARKETING ESPAÑA SL SUCURSAL COLOMBIA** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, de conformidad con la Resolución CRC 3501 de 2011, así:

Código corto	Modalidad de servicio
35033	Compra por suscripción
37033	Compra por suscripción

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **UPSTREAM MOBILE MARKETING ESPAÑA SL SUCURSAL COLOMBIA** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 AGO 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201272818, 201272819, 201272820 y 201282189

AIV
~~2012~~